



mes de febrero de mil ochocientos veinte y tres, debiendo con la oportuna exhibición a la Cámara Diput. Prov. para la resolución más conforme y equitativa.

Igualmente tuvo en consideración el Ayuntamiento la pérdida o estrabio q. se nota de el canal y agua q. antiguamente corría por el caño cuya pertenencia segun documentos correspondia a la Villa ingresando, sus productos en sus fincos de propios; y deseando recobrar dha propiedad en cumplimiento del deber q. tiene de hacerlo y q. en ningun tiempo se le enija ninguna responsabilidad, resultando q. la empresa y la ocupacion de el Lindero se obligo a restituir cuantos agravios se notaron por ella, acuerdo del q. por a dha Empresa el oportuno oficio de reclamacion para hacer las razones conque la elude y obrar segun ellas, como mas convenga. An lo determinaron los expresados S. J. firmando el Sr. Sind. y Prot. Indio de q. Certifico =

J. Estuñe

C. S.
Bautista

P. A. D. A.
Ramon Vanez
de Castillo

Señor de 13 de Julio de 1840 En la sesion ordinaria celebrada

